

2015-09-01-017-P00734

REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA E
INVERSIONES SANTA EULALIA
EULALIASA S.A. "EN
LIQUIDACIÓN".-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

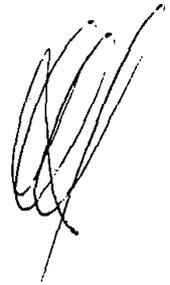


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de Junio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, **NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS** a nombre, en representación y en su calidad de **GERENTE**; y, por tanto, representante legal y Liquidador de la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintitrés de Mayo de dos mil quince, conforme consta de la copia del Acta respectiva; y, de la copia de su nombramiento que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión zootecnista, domiciliado en esta ciudad. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Escritura de Reactivación de la compañía, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar e

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil

incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REACTIVACIÓN** de la Compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONA QUE COMPARECE:** Comparece a celebrar la presente Escritura Pública el señor JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS, por los derechos que representa en calidad de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y, consecuentemente Liquidador de la compañía, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de Mayo del dos mil quince, conforme consta de la copia del Acta respectiva; y, de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A., con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRÉS. B) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Duodécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el cuatro de Enero del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Abril del dos mil uno, se aumentó el capital de la compañía INMOBILIARIA E





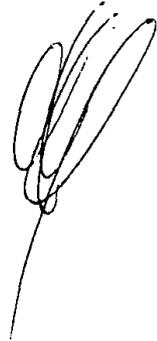
INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A., en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y reformo el estatuto social de la compañía. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en sesión celebrada el día veintitrés de Mayo de Dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos: **Uno.-** Reactivar la compañía, por haber superado la causal que motivó su disolución; y, **Dos.-** Autorizar al Gerente de la compañía, señor JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, al señor **JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS** en su calidad de **GERENTE** y por tanto representante legal de la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de Mayo de Dos mil quince, declara: **UNO.-** Que, se reactiva la compañía, por haber superado la causal que motivó su disolución. **DOS.-** Que, declara **BAJO JURAMENTO** que su representada no mantiene contratos con el Estado y por lo tanto no está en la lista de contratistas incumplidos en la Contraloría General del Estado; y, **TRES.-** Que, declara **BAJO JURAMENTO** que su representada está al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los siguientes documentos para que sirvan como habilitantes de la presente Escritura Pública: A) Copia del nombramiento de Gerente de la

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón G.

compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y, B) Copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada el día veintitrés de Mayo de dos mil quince. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, e inserte como documentos habilitantes los siguientes: Documentos de identificación del compareciente, copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada el veintitrés de Mayo de dos mil quince; copia certificada del Nombramiento del Gerente de la Compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y, demás documentos de ley. Esta Minuta está firmada por el Abogado MIGUEL ANGEL VANEGAS HIDALGO, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número cuatro mil setenta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura, las copias del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada el Veintitrés de Mayo de dos mil quince; copia del Nombramiento del Gerente de la Compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; copia certificada de la cedula de ciudadanía del compareciente y demás



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S. A. CELEBRADA EL 23 DEL MAYO DEL 2015.-

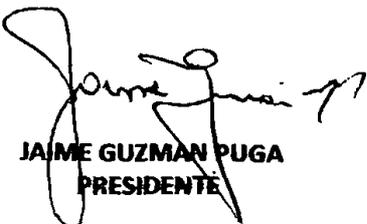
En la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de Mayo del dos mil quince, a las diez horas, se reúnen en el local social de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S. A., ubicado en el Km. 13.5 vía a la costa, los accionistas de la empresa a saber: JAIME GUZMAN MASPONS, por sus propios derechos y como propietario de 12000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; ALEXANDRA PUGA DE GUZMAN, por sus propios derechos, propietaria de 8000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; señor JAIME GUZMAN PUGA, Presidente de la Compañía. Los presentes deciden constituirse en la Junta General Ordinaria de accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías: instalada esta Junta General, los accionistas de forma unánime consienten que el punto único del Orden del día sea el siguiente:

Primero: Solicitar la reactivación de la Compañía;

Actúa como Presidente el señor Jaime Guzmán Puga y como Secretario el señor Jaime Guzmán Maspons. Se declara instalada la sesión y de inmediato se comienzan a tratar los puntos del Orden del día.

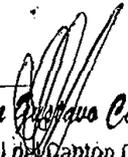
Sobre el punto único, el señor Jaime Guzmán Maspons informa que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Aprobatoria SCV-INC-DNASD-SD-1400-30025, Dictado por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014, ha declarado el PROCESO DE DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA, y que se hace necesario REACTIVARLA, por los compromisos comerciales que la Compañía mantiene. La Junta General de Accionistas decide SOLICITAR LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, para lo cual AUTORIZA al Señor JAIME GUZMAN MASPONS, para que realice las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para se cumpla la mencionada REACTIVACIÓN.

No habiendo más puntos que tratar, se solicita un receso para la redacción del Acta. Concluido el período de receso, se lee el Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes, quienes dando su aceptación proceden a suscribirla en unidad de acto, y el Presidente declara terminada la sesión siendo las diez horas cuarenta y tres minutos.


JAIME GUZMAN PUGA
PRESIDENTE


JAIME GUZMAN MASPONS
ACCIONISTA SECRETARIO


ALEXANDRA PUGA DE GUZMAN
ACCIONISTA


Ab. Nelson Augusto Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S. A.

Guayaquil, 24 de Junio del 2.011

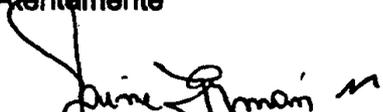
Señor
Jaime Guzmán Maspons
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE**, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y obligaciones establecidas en el artículo decimoquinto del Estatuto Social, sin el concurso de otro funcionario.

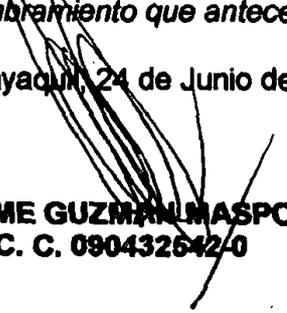
Las atribuciones vigentes del administrador constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 27 de Noviembre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 28 de Abril de 1980.

Atentamente


JAIME GUZMAN PUGA
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de Gerente para el que he sido designado, según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 24 de Junio del 2011


JAIME GUZMAN MASPONS
C. C. 090432642-0


Ab. Nelson Guzmán Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.402
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Junio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A.**, a favor de **JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS**, a foja **57.341**, Registro Mercantil número **11.450**.

ORDEN: 37402



REVISADO POR:
[Signature]



REGISTRO MERCANTIL
DELEGADA
ZULEMA EBENO CEBELAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[Handwritten signature]

ALCANTARILLA

ADONDE



Factura: 001-002-000002347



20150901017P00734

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901017P00734					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACION"	REPRESENTADO POR	RUC	0990479712001		REPRESENTANTE LEGAL	JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REACTIVACION DE LA CIA. INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACION".					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

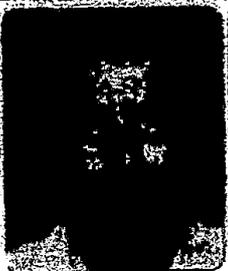
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CIUDADANIA N. 090432542-0
 GUZMAN MASPONS JAIME VICTOR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 MARZO 1952
 002- 0048 01941 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1952



ECUATORIANA*****

E434412444

CABADO ALEXANDRA E PUGA MASON
 SUPERIOR ZOOTECNISTA

EMILDE GUZMAN
 MONSERRAT MASPONS
 GUAYAQUIL 12/09/2005
 12/09/2017

REN 1230147
 Gys



[Handwritten scribble]



010
 010 - 0277 0904325420
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUZMAN MASPONS JAIME VICTOR
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 SANSORONDÓN LA PUNTILLA(SATELITE)
 CANTÓN FARROQUÍA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

documentos de ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-



**p. INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA
S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**
R.U.C. 0990479712001

JAIME VICTOR GUZMAN MASPONS
C.C: 0904325420
C.V. 010-0277

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA
NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-**



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil,



RAZON: DOY FE, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SD-UNO CINCO-CERO CERO CERO UNO NUEVE OCHO SEIS, DICTADA POR LA ABOGADA CARLOTA CAMACHO COELLO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, TOMA NOTA DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN, DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

N. G. Cañarte A.
Notario VIII del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.610
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001966, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 23 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A.**, de fojas 55.698 a 55.716, Registro Mercantil número 2.780/ 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 31610

•••••
YKHU559RCHUIODDDJHO

•••••
VLDLUD9L0DKVDOOHV8XGDPD

•••••
SR6XP9DQLUDNOURGDUXSHG

•••••
YRJUK6900OLFVLUSD0R5DU

Guayaquil, 30 de junio de 2015

REVISADO POR: *ho*

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1183490

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

RECIBIDO

09 JUL 2015

HORA:

15:09

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0001986

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030025 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 8 de junio del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.0565 M del 19 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA EULALIA EULALIASA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

23 JUN 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite 22969- 2015
Expediente 19731

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

